

11.7. Del Contralor Municipal:

11.7.1. Organigrama del Contralor Municipal:



11.7.2. Atribuciones del Contralor Municipal;

- Ley Orgánica Municipal Capítulo VI. Artículos 57 y 58.
- Bando de Gobierno. Título Segundo. Capítulo IV. Artículo 39.
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal. Título Quinto. Artículos 83, 84, 85 y 86.

11.7.3. Funciones del Contralor Municipal;

- I. Procurar el adecuado desarrollo administrativo de las distintas dependencias del Ayuntamiento;
- II. Organizar y dirigir el sistema integral de control de gestión de la administración municipal.
- III. Formular y coordinar la ejecución del programa de auditorías que se requieran para la regulación y control del ejercicio programático de la administración municipal.
- IV. Ordenar e instruir las auditorias programadas a las diferentes áreas de la administración municipal;
- V. Dictaminar, aprobar y exigir el cumplimiento de las observaciones y la solvatación requerida, a las mismas, derivadas de los procesos de auditoria interna que se practiquen.
- VI. Controlar el ejercicio de los recursos transferidos al Municipio procedentes de recursos federales y estatales.
- VII. Establecer los mecanismos disciplinarios de la función pública y los registros del patrimonio de los servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.
- VIII. Ejercer la vigilancia correspondiente en los procedimientos de licitaciones, contrataciones y demás que celebren las autoridades y funcionarios municipales.
- IX. Preparar los dictámenes y observaciones correspondientes a los informes de cuenta pública y evaluación del desempeño que se expidan por parte de todas las áreas de la administración municipal.
- X. Informar periódicamente, cada tres meses al Ayuntamiento, sobre las actividades realizadas y de las irregularidades encontradas en las dependencias, a fin de que sean corregidas y/o se finquen las responsabilidades correspondientes.
- XI. Fincar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos por acciones u omisiones en su desempeño.

- XII. Participar en la elaboración, discusión y análisis de la normatividad municipal.
- XIII. Sancionar los instrumentos normativos, manuales y demás normas que se establezcan para la regulación de sistemas y procedimientos de la administración municipal.
- XIV. Formular los dictámenes de la cuenta pública y revisar su contenido a plena satisfacción de las normas de control vigentes en el Municipio.
- XV. Vigilar el cumplimiento del Bando de Gobierno Municipal, del Plan de Desarrollo Municipal, de los Reglamentos y disposiciones del Ayuntamiento.
- XVI. Registrar, en coordinación con el Síndico, los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, para que estén debidamente inventariados.
- XVII. Vigilar que las actividades de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, bienes y la prestación de servicios públicos, se ajusten a las disposiciones legales.
- XVIII. Vigilar que las dependencias de la administración pública municipal funcionen de acuerdo a sus atribuciones y funciones, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento y demás relativas.
- XIX. Revisar y sancionar las propuestas y dictámenes que tengan como fin la concesión de servicios públicos, con el propósito de que cumplan los requisitos legales.
- XX. Conocer y observar la ley de obligaciones y responsabilidades para los servidores públicos y...
- XXI. Las demás que le otorgue la Ley Orgánica Municipal y el Ayuntamiento.

11.8. De la Dirección de Planeación y Programación:

11.8.1. Organigrama de Planeación y Programación;

**PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
MUNICIPAL**



11.8.2. Atribuciones de Planeación y Programación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Michoacán.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica Municipal.
- Bando de Policía y Gobierno.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Michoacán.
- Plan Nacional de desarrollo.
- Plan estatal de desarrollo.
- Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.